

## Resolución Gerencial N°060-2024-MDP/GM

Pichari, 16 de febrero de 2024

### VISTOS:

La Opinión Legal N°0103-2024-MDP-OAJ-EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°202-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; el Informe N°026-2024-MDP/GEDS/RML-RO del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN GESTION EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JOVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** CUI: 2591833;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral m) indica: "aprobar la oferta económica que supere el valor referencial o valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios en general y obras, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efecto que el Comité de Selección considere valida la referida oferta económica";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de acuerdo al calendario publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con fecha 17 de noviembre del 2023, se convocó el Procedimiento de selección Licitación Pública-SM-11-2023-MDP/OEC-1; del 18 de noviembre al 21 de diciembre del 2023 se realizó la presentación de ofertas (electrónica); y el otorgamiento de la Buena Pro estaba programado para el 27 de diciembre del 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°055-2023-MDP/GM de fecha 09 de noviembre del 2023 (Formato N°04), se designa al Comité del Procedimiento de Selección Licitación Pública-SM-11-2023-MDP/OEC-1, para la adquisición de vehículo (bus) para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE**

## INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”;



Que, mediante **Acta N°166-2023-MDP/CS-1**, Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de selección Licitación Pública-SM-11-2023-MDP/OEC-1, de fecha 26 de diciembre del 2023, el Comité de Selección suspende este acto para que se proceda a solicitar al postor conforme señala el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la reducción de su oferta para adquisición de vehículo (bus) para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**; **considerando que el postor Consorcio Corporación ROKA (única oferta valida), presento su oferta económica por el importe de S/. 1,270,700.00 Soles, el cual se encuentra por encima del valor estimado que corresponde a S/. 1,240,000.00 Soles, existiendo una diferencia de S/. 30,700.00 soles;**



Que, mediante **Informe N°03-2024-MDP/CS** de fecha **06 de febrero del 2024**, el miembro del Comité de Selección Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, solicita la aprobación de la ampliación de certificación de crédito presupuestario para la adquisición de vehículo (bus) para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, derivado del Procedimiento de selección Licitación Pública-SM-11-2023-MDP/OEC-1, precisando que la oferta ganadora supera el valor estimado;



Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF señala: “(...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener”;



Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento dela buena pro, bajo responsabilidad”;



Que, mediante **Proveído S/N de fecha 06 de febrero del 2024**, el Director de Administración, remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y esta última solicita a la Gerencia de Educación y de Desarrollo Social, la emisión de informe técnico sobre la solicitud de ampliación presupuestal para llevar adelante el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública-SM-11-2023-MDP/OEC-1; siendo así, a través del **Informe N°026-2024-MDP-GEDS/RML-RO** el Residente del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, CPC. Renan Mejía Letona, previa justificación, considera pertinente la aprobación de la ampliación presupuestal para el procedimiento de selección citado líneas arriba, a efecto de cumplir con las metas establecidas en el expediente técnico aprobado; expediente que es derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien emite la Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 12 de febrero del 2024, Nota N°1532 por el monto de S/. 1,270,700.00 Soles; en ese contexto, mediante **Informe N°202-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **14 de febrero del 2024**, la Unidad de Logística y Patrimonio, deriva la solicitud de la aprobación de la ampliación de crédito presupuestal a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;



Que, mediante **Opinión Legal N°103-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **15 de febrero del 2024**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar procedente la ampliación presupuestal para la adquisición de vehículo (bus) para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, de conformidad a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme al principio de eficacia y eficiencia establecido en el artículo 2°, literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; precisando que, si bien se ha advertido de autos que dicho plazo no ha sido cumplido por las áreas pertinentes pues los mismos se centraron su evaluación solo al aspecto económico de lo requerido, debiéndose declarado improcedente el pedido realizado por el Órgano Encargado de Contrataciones del MDP y por ende rechazada la oferta por incumplimiento de plazo, sin embargo precisa que en aplicación del principio de eficacia y eficiencia establecido en el artículo 2°, literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta viable aprobar la oferta económica propuesta por el proveedor Consorcio Corporación ROKA, por cuanto los procesos de contratación pública se desarrollan sobre la base de los principios contemplados en el artículo 2° de la citada ley;



Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos y legales emitidos por el área usuaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Logística y Patrimonio, los mismos que son vinculantes para el presente procedimiento, y atendiendo al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;



Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal m) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto total de S/. 1, 270,700.00 (Un Millón Doscientos Setenta Mil Setecientos con 00/100 Soles), a fin de continuar con el Procedimiento de Selección Licitación Pública-SM-11-2023-MDP/OEC-1, para la adquisición de vehículo (bus) para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, de conformidad a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme al principio de eficacia y eficiencia establecido en el artículo 2°, literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme el sustento citado en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Unidad de Logística y Patrimonio, la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección, a efectos que se prosiga con los demás actos del Procedimiento de selección Licitación Pública-SM-11-2023-MDP/OEC-1, para la adquisición de vehículo (bus) para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huará Aragón  
GERENTE MUNICIPAL

